

Preguntas frecuentes

¿Un empleador puede despedir a un empleado a causa de un embargo?

No, un empleado no puede ser despedido porque los sueldos están sujetos a embargo por cualquier deuda dentro de un año natural. El empleador que infrinja de manera intencional esta disposición es culpable de un delito menor y está sujeto a una multa que no exceda los \$1,000, a una pena de prisión que no exceda un año o a ambas.

¿Se pueden embargar los sueldos para la manutención de los hijos o del cónyuge?

Sí, pero el Tribunal de Distrito no se encarga de estos casos. Debe hacer la presentación ante el Tribunal de Circuito.

¿Se puede defender el deudor o el embargado contra un embargo?

Sí. El deudor o el embargado tiene derecho a oponerse a un embargo en cualquier momento. Para objetar, presente una petición apropiada ante el tribunal.

¿Se puede embargar la cuenta bancaria de un deudor?

Sí. Para embargar una cuenta bancaria, presente una *Solicitud para el embargo de propiedad aparte del sueldo* (DC-CV-060). Debe proporcionar el nombre y la dirección de la entidad financiera del deudor. Se notifica al embargado y debe responder en un plazo de 30 días con una *Confesión de activos*, una lista de los activos del acreedor en poder del banco. Usted recibirá una copia.

Una vez transcurridos 30 días desde la solicitud original, usted debe presentar una *Solicitud de fallo de embargo* (DC-CV-062) ante el tribunal y enviar copias al deudor y al embargado.

Si no intenta ejecutar o desestimar la orden en los 120 días siguientes a la presentación de la respuesta del embargado, después de la debida notificación tanto a la parte deudora del fallo como a la parte acreedora del fallo, la parte embargada podrá solicitar la terminación de la orden.

Si el juez decide a su favor, se ordenará al embargado que pague los fondos de la cuenta del deudor.

Nota

Todas las peticiones, declaraciones, respuestas a los interrogatorios y otros documentos presentados ante el tribunal se deben enviar a todas las partes (acreedor, deudor, embargado y abogado, si lo hubiese) implicadas en el caso.



Embargo de sueldo

Cómo
embargar
sueldos para
recaudar en
un fallo

Para obtener más información sobre el Poder Judicial de Maryland y el Tribunal de Distrito, consulte la página web:

mdcourts.gov

La misión del Tribunal de Distrito de Maryland es proporcionar justicia equitativa y exacta para todas las personas que estén involucradas en litigios ante el tribunal.

La finalidad de la información contenida en este folleto es informar al público y no constituye asesoramiento legal. Este folleto queda sujeto a modificaciones no programadas y sin previo aviso. Toda reproducción de este material debe contar con la autorización del Despacho del Secretario Principal del Tribunal de Distrito de Maryland.

DC-CV-065BRSP (Rev. 01/2024) (TR 01/2024)

Si se le debe dinero y ha obtenido un fallo judicial, es posible que pueda cobrar a través de un proceso llamado “embargo de sueldo”.

¿Qué es un embargo de sueldo?

El embargo de sueldo es un procedimiento mediante el cual una parte de los ingresos de una persona (deudor) es retenida por un empleador (embargado) para el pago de una deuda a un acreedor (persona a la que se le debe el dinero).

¿Qué cantidad se puede embargar?

La ley federal limita la cantidad de ingresos que se pueden embargar al 25 % de los ingresos disponibles del deudor. (Los ingresos disponibles son la cantidad de ingresos que quedan después de las deducciones que se exigen legalmente, por ejemplo, impuestos federales, estatales, Seguro Social, seguro de desempleo y seguro médico).

Sin embargo, en el caso de las personas que ganan el sueldo mínimo o casi mínimo, el deudor se debe quedar con una cantidad igual a 30 veces el sueldo mínimo del estado por hora multiplicado por el número de semanas durante las que se ganaron los sueldos adeudados.

Ejemplo

El deudor gana \$15.00 por hora (sueldo mínimo del estado).

Ingresos brutos semanales = \$600.00 (40 h x \$15.00).

Reste las deducciones; los ingresos disponibles = \$465.50.

30 x \$15.00 (sueldo mínimo del estado) = \$450.00.

\$450.00 x 1 (cantidad de semanas durante las cuales se ganaron los sueldos adeudados) = \$450.00.

\$465.50 - \$450.00 = \$15.50.

Cantidad que se puede embargar: \$15.50 por semana.

¿Cuáles son los pasos a seguir?

1. Antes de poder embargar el sueldo, debe obtener un fallo u orden definitiva contra el deudor en el tribunal.
2. Después de obtener un fallo, usted presenta una *Solicitud de orden de embargo de sueldos* (DC-CV-065). Para completar el formulario, necesita saber el nombre y la dirección del empleador del deudor, el importe del fallo y cualquier dinero adicional que se deba (como los gastos del tribunal y los intereses).
3. Luego, se “notifica” o se entrega una orden al empleador del deudor (embargado). (No se permite enviar la notificación por correo convencional. La notificación la debe realizar el sheriff o el alguacil, por correo registrado con “acuse de recibo solicitado” o una persona mayor de 18 años que no sea parte de la demanda).

Responsabilidades del embargado

Al recibir la orden, el embargado debe hacer lo siguiente:

1. Responder a la orden en un plazo de 30 días a partir de su recepción, indicando en el formulario si el deudor está empleado, la tasa de pago y cualquier embargo anterior sobre los sueldos.
2. Determinar el importe de los “sueldos embargables” para cada período de pago y retener esa cantidad al empleado.
3. Informar y distribuir al acreedor o al abogado del acreedor el importe total de los sueldos retenidos durante el mes, dentro de los 15 días siguientes al cierre del último período de pago del empleado en el mes. Si se recibe otro embargo o fallo, siga los mismos procedimientos, pero la remisión a un segundo o a un acreedor posterior no se realiza hasta que el primer fallo se pague en su totalidad. Cuando se paga un fallo, entra en vigencia el gravamen del siguiente.
4. Notificar al tribunal y a todas las partes si el deudor deja de trabajar o es despedido. El embargo termina 90 días después de la finalización del empleo, a menos que el deudor vuelva a ser contratado durante ese período.

Sanciones

Si el embargado no cumple con las disposiciones de la ley, puede ser citado por desacato al tribunal y se le imponen los honorarios de los abogados y los gastos del tribunal.

Responsabilidades del acreedor

1. Si un supuesto empleador informa que el deudor no tiene empleo, el acreedor debe presentar una solicitud de audiencia en un plazo de 15 días o el tribunal puede desestimar el embargo. Presente su solicitud por escrito o en un *Formulario de solicitud/orden* (DC-001).
2. Cuando reciba el pago de un embargo sobre el sueldo o de cualquier otro pago o crédito, debe proporcionar un *Informe mensual del acreedor del fallo* (DC-CV-066) tanto al deudor como al embargado dentro de los 15 días siguientes al final de cualquier mes en el que se reciban los pagos. (No tiene que presentar este formulario ante el tribunal). Este formulario muestra todos los pagos acreditados durante ese mes y el método utilizado para determinar la cantidad retenida.
3. Los pagos recibidos de cualquier fuente se acreditarán, en primer lugar, contra los intereses acumulados sobre el saldo no pagado del principal del fallo; en segundo lugar, contra el principal; y, en tercer lugar, contra los honorarios de los abogados y los costos evaluados contra el deudor.
4. Presentar ante el tribunal una *Notificación de satisfacción* (DC-CV-031) dentro de los 15 días siguientes del pago total del fallo.

Sanciones

Si el acreedor no cumple con las disposiciones de la ley, puede ser citado por desacato al tribunal y se le imponen los honorarios de los abogados y los costos del tribunal.